



*Cabildo Infantil
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, EN SUS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN XXXIV, XXXV, LVII, LVIII Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES LVIX A LA LXIII, ARTÍCULO 51 FRACCIONES LXXXI Y LXXXII; Y SE REFORMA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CAMBIANDO SU NOMBRE POR REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y REFORMANDO SUS ARTICULOS 3 FRACCIÓN VIII, 6 FRACCIÓN II Y III, 7 APARTADO A, FRACCIÓN I, 19 SEGUNDO PÁRRAFO, INSERTÁNDOSE UN PROCESO DE REVOCACIÓN CON LOS INCISOS A) AL F), 43 PÁRRAFO PRIMERO, 44, 45, 55, 60, 61 FRACCIÓN II, 62, 63 PÁRRAFO PRIMERO, 64 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN VII, 66 PÁRRAFO PRIMERO, 67 PÁRRAFO PRIMERO, 72 PÁRRAFO PRIMERO, 73, 74 PÁRRAFO PRIMERO, 75 PÁRRAFO PRIMERO, 77, 78 Y 80, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, SE ELIMINA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorizan reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 47 fracción XXXIV, XXXV, LVII, LVIII y se le adicionan las fracciones LVIX a la LXIII, artículo 51 fracciones LXXXI y LXXXII, y se reforma el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, cambiando su nombre por Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y reformando sus artículos 3 fracción VIII, 6 fracción II y III, 7 apartado A, fracción I, 19 segundo párrafo, insertándose un proceso de revocación con los incisos a) al f), 43 párrafo primero, 44, 45, 55, 60, 61 fracción II, 62, 63 párrafo primero, 64 primer párrafo y fracción VII, 66 párrafo primero, 67 párrafo primero, 72 párrafo primero, 73, 74 párrafo primero, 75 párrafo primero, 77, 78 y 80, y se deroga la fracción I del artículo 6, se elimina el tercer párrafo del artículo 31 para quedar en los siguientes términos:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

“**Artículo 47.** Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales:

I a la XXXIII...

XXXIV. Elaborar y establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, estrategias que regulen de manera integral el modelo comercial de la ciudad, con especial atención al comercio tradicional en las colonias como elementos clave de la vida de estos, así como de los tianguis y espacios abiertos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXXV. Ordenar el comercio en la vía pública y en espacios públicos;

XXXVI a la LVI ...

LVII. Crear, conservar, mantener, cuidar y rehabilitar los parques caninos:

LVIII. Otorgar o negar permisos y autorizaciones relativos a las actividades que lleven a cabo los comerciantes y prestadores de servicios en la vía pública y espacios abiertos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;

LIX. Integrar y mantener actualizado el padrón de los comerciantes que ejercen su actividad comercial en mercados, centrales de abasto y en la vía pública, así como el giro comercial al que se dedican;

LX. Hacer de conocimiento del Presidente Municipal, la relación de los locatarios o concesionarios en Mercados Municipales que hayan incumplido las cláusulas de los contratos o concesiones, para que se proceda a la cancelación o revocación de las mismas, de conformidad a las disposiciones aplicables;

LXI. Regular, administrar y verificar el funcionamiento de los tianguis de conformidad a la normatividad aplicable;

LXII. Conceder o negar la autorización para el ejercicio de la actividad comercial del tianguis; y

LXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.”

“**Artículo 51.** Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

I a la LXXX ...

LXXXI. Autorizar, negar o refrendar licencias para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en establecimientos y predios privados, así como para anuncios de todos sus tipos conforme a las disposiciones legales vigentes;

LXXXII. *Autorizar o negar permisos o autorizaciones de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en establecimientos y predios privados, así como para anuncios de todos sus tipos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;*

LXXXIII a la LXXXVI ...”

Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, cambia su denominación por el de “Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco”

“**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
I a la VII ...”

VIII. *Reglamento: Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

“**Artículo 6.** Es facultad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias:

I. *Se deroga.*

II. La emisión de licencias municipales para la actividad comercial que se lleve a cabo en los locales de los mercados municipales, *previo visto bueno* de la Dirección de Mercados y pago de los derechos correspondientes;

III. Elaborar y mantener actualizado el padrón relativo a las licencias que regula este Reglamento; y

IV. ...”

“**Artículo 7.** Son facultades de la Coordinación General de Servicios Municipales:

A. Por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos:

I. *Conceder o negar los permisos o autorizaciones que se refiere el Reglamento de la materia, para el ejercicio de actividades comerciales y de prestación de servicios, instalación o la reubicación de juegos mecánicos,*

electromecánicos y complementarios que se lleven a cabo en espacios abiertos, así como los relativos a tianguis, previo pago de los derechos correspondientes;

II a la IV ...

B. Por conducto de la Dirección de Mercados:

I a la V ...”

“**Artículo 19.** El Ayuntamiento podrá revocar la concesión que hubiera otorgado para operar un local dentro de los mercados municipales, por las siguientes causas:

I a la V ...

La revocación de la concesión y su respectiva licencia se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará mediante acuerdo suscrito por el Síndico Municipal, a petición de la Dirección de Mercados, mediante constancia fehaciente levantada por el Coordinador del Mercado que se trate.*
- b) En el acuerdo dictado se notificará personalmente al locatario en el domicilio particular registrado en la Dirección de Mercados o, en su caso en el local correspondiente, concediéndole el término de 5 cinco días hábiles, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera practicado la notificación, para que comparezca por escrito a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Mercados, a hacer valer sus derechos y ofrezca los medios de prueba, que estime necesarios.*
- c) En caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con las causas que se le atribuyen, y se resolverá en definitiva.*
- d) Una vez recibido el escrito del interesado, la autoridad competente acordará dentro de los 3 tres días hábiles siguientes el inicio del periodo de desahogo de pruebas, señalando en el acuerdo las pruebas admitidas, y el día y la hora para su desahogo, debiendo ser un máximo de 10 diez días hábiles, en caso de que el interesado no ofrezca pruebas, la autoridad lo hará constar; y resolverá el asunto con los asuntos que existan en el expediente.*

- e) *Transcurrido el término para el desahogo de pruebas, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes la Sindicatura Municipal, resolverá en definitiva sobre la revocación; y*
- f) *Dicha resolución, invariablemente, deberá ser notificada al interesado y cuando en ésta se determine la revocación se le concederá un término de 72 setenta y dos horas para que suspenda sus actividades y desocupe de forma voluntaria el local, en caso de no hacerlo, se procederá a la clausura del giro y lanzamiento forzoso del local por conducto del personal de la Dirección de Mercados y la Dirección de Inspección y Vigilancia, contando con el apoyo indistinto de los elementos operativos de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

“**Artículo 31.** Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones a los locales, puestos u otras áreas de los mercados municipales, se deberá solicitar la autorización por escrito de la Dirección de Mercados, quien evaluará la solicitud, previa opinión de las dependencias cuya opinión resulte necesaria. Una vez ingresada la solicitud, dentro del término de 05 cinco días hábiles, de resultar procedente, la autorización correspondiente; las obras serán de carácter menor y deberán ejecutarse sujetándose a las especificaciones autorizadas por dichas autoridades y cuidando de mantener, en todo caso, el conjunto arquitectónico del inmueble.

Las mejoras que se realicen no excederán las medidas originales del local y serán por cuenta de quienes las realicen, quedando en beneficio del inmueble destinado al Mercado sin que pueda reclamarse cantidad alguna por dicho concepto.”

“**Artículo 43.** Es facultad de la *Coordinación General de Servicios Municipales por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos*, otorgar permisos o autorizaciones para la instalación o la reubicación del comercio que se ejerce en los espacios públicos a que se refiere el presente Reglamento.
...”

“**Artículo 44.** Los permisos que otorga la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos*, son personales e intransferibles los cuales no deberán otorgarse más de un permiso por persona, salvo aquellos que se otorguen a personas jurídicas de manera eventual para llevar a cabo actividades permitidas en las presentes disposiciones.”

“**Artículo 45.** Para los efectos de control del ejercicio del comercio en los espacios públicos, la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* llevará un padrón de todos los comerciantes, tanto por nombre de éstos, como a través de claves conforme a la

zonificación que se considere pertinente, y en la forma y términos en que las necesidades del Municipio así lo requieran.”

“**Artículo 55.** Los horarios en los permisos o autorizaciones que se otorguen derivados de la actividad de comercio en la vía pública, se determinaran de acuerdo a las zonas y condiciones previamente autorizadas por la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.*”

“**Artículo 60.** Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio de puestos fijos, semifijos o ambulantes en espacio público serán otorgados por *la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.*”

“**Artículo 61.** Los permisos y autorizaciones que se otorguen derivados de la actividad de comercio en la vía pública serán:

I ...

II. Bimestrales: aquellos otorgados para ejercer el comercio en la vía pública por un periodo máximo de 2 dos meses, debiéndose refrendar concluido dicho periodo sin excepción alguna *y sujeto su otorgamiento a que la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos constate que* su titular ha cumplido con la observancia del presente ordenamiento y que no le han sido impuesta sanción alguna derivada de la falta de observancia del presente Reglamento; y

III. ...”

“**Artículo 62.** Los permisos y autorizaciones que expida la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* para el ejercicio del comercio en espacios abiertos durarán sólo por el periodo de tiempo y dentro de los horarios que en el mismo se especifiquen.

La *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos*, previa a la expedición del permiso o del refrendo correspondiente, entregará al solicitante la correspondiente orden pago que se contenga el importe por concepto de derechos conforme a la Ley de Ingresos vigente en que se determine el monto a pagar. En ningún caso, el refrendo del permiso constituirá precedente de obligatoriedad para el Municipio.”

“**Artículo 63.** Para efector de otorgar el refrendo a que se refiere el artículo que antecede, la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* deberá verificar que el espacio

que se pretende asignar se ubique en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos y que dicha actividad no se ocasione perjuicio al interés social y que la actividad que se pretenda ejercer, no resulte un riesgo para la salud pública y de quien la desempeña, lo cual de ninguna forma causaran precedente de obligatoriedad para el Municipio en los casos de refrendo, además cumplir con la normatividad aplicable.

...”

“**Artículo 64.** Los permisos otorgados por la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* deberán contener lo siguiente:

I a la VI ...

VII. Las observaciones que la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* considere pertinentes conforme a la regulación aplicable al giro *autorizado.*”

“**Artículo 66.** Una vez que la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* determine precedente la instalación de un puesto semifijo o ambulante, los interesados deberán de presentar el trámite tendiente a la expedición del permiso correspondiente, anexando los siguientes documentos:

I a la VI ...”

“**Artículo 67.** La *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* podrá autorizar, de manera excepcional, la instalación de puestos fijos en la vía pública exclusivamente sobre arterias y sitios públicos, previo el cumplimiento de los requisitos, señalados en el artículo que antecede, además de lo siguiente:

a) a la b) ...”

“**Artículo 72.** La cancelación y baja de los permisos que para tal efecto emita la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* procederá en los siguientes supuestos:

I ...

II. Por inhabilitación o fallecimientos del titular del permiso. *Sin perjuicio de lo anterior, se otorgará derecho de preferencia para la obtención del permiso para continuar su actividad comercial y bajo las mismas condiciones, a un familiar en primer grado siempre y cuando cumplan los requisitos de su otorgamiento;* o

III ...”

“**Artículo 73.** Queda prohibido ejercer la actividad comercial, colectas, volanteo y promociones con fines comerciales en los cruceros viales, con excepción, de aquellos casos en que medien festividades, programas o eventos institucionales en cuyo caso se deberá contar con el permiso expedido por la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.*”

“**Artículo 74.** Cuando no se reúnan los requisitos previstos en el presente Reglamento, se prevendrá al interesado para que un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles presente la documentación faltante, en el caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada. Una vez recibida la solicitud la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* tendrá el término de *hasta 30 treinta* días hábiles para que determine su procedencia o improcedencia.

...”

“**Artículo 75.** Los permisos que expida la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* para la instalación y operación de juegos mecánicos, electromecánicos, puestos globeros, canicas, para botellas, aros, básquet, portería y similares deberá establecer con precisión el giro, número de juegos, distracciones o aparatos que podrán funcionar, quedando obligado el comerciante a retirarlos de dicho sitio en que se instalen precisamente el día que venza el permiso al efecto concedido.

...
...”

“**Artículo 77.** Una vez otorgado *el permiso*, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos deberá notificar a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Inspección y Vigilancia con el fin de que la misma realice una inspección en el que se constate la correcta instalación y operación de los juegos mecánicos.”

“**Artículo 78.** Los prestadores de servicios denominados boleros, músicos, cancioneros o fotógrafos que presten sus servicios dentro de este Municipio, requerirán tener la autorización del Municipio expedida por la *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos*, cumpliendo con los requisitos previstos en el presente Reglamento para el comercio en la modalidad ambulante.”

“**Artículo 80.** La *Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos* deberá llevar un padrón de los boleros, músicos, cancioneros y fotógrafos que presten sus servicios dentro del Municipio.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como las reformas, adiciones y derogaciones al ahora Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se autorizan, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco. *Para tal efecto notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a la publicación de las reformas y adiciones citadas.*

Las referencias que se hagan del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, tanto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 y en los demás ordenamientos municipales vigentes, se entenderá que se trata del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en tanto se actualiza la normatividad municipal vigente, ajustándose al presente dictamen.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas en este dictamen que aplican al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y al ahora Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE MAYO DE 2019

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Iván Eduardo Argüelles Sánchez

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Hugo Rodríguez Díaz

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torrez Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640 y 1641.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/